

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-007-E-2025-0070  
28-02-2025

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 16 número 2 establece el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, contempla entre los derechos de participación: “(...) 2. *Participar en los asuntos de interés público (...)* 5. *Fiscalizar los actos del poder público (...)*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 100, establece que, “*En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: (...)* 4. *Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social (...)*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 204 dispone que, “*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 206 prescribe que, “*Los titulares de las entidades de la función de transparencia y control social conformarán una instancia de coordinación, y elegirán de entre ellos, cada año, a la presidenta o presidente de la función. Serán atribuciones y deberes de la instancia de coordinación, además de los que establezca la ley: 1. Formular*

*políticas públicas de transparencia, control, rendición de cuentas, promoción de la participación ciudadana y prevención y lucha contra la corrupción (...)*”;

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 manda que, *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público (...)*”;

**Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador dispone, entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, *“(...) 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social (...)*”;

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manda que, *“Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores Públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán las competencias y las facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que,** el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”*;

**Que,** la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 88, con respecto al derecho ciudadano a la rendición de cuentas, determina que, *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes”*;

**Que,** la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 89, define a la rendición de cuentas como, *“(...) un proceso sistemático, deliberado,*

*interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos”;*

**Que,** la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 90, al referirse a los sujetos obligados a rendir cuentas, prevé que, *“Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”;*

**Que,** la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 91 enumera los siguientes objetivos de la rendición de cuentas: *“1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; 2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos; 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno”;*

**Que,** la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 94, en relación a los mecanismos de rendición de cuentas prevé que, *“Corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con la Ley: establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social”;*

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 5 prescribe como atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre otras, *“2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos”;*

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 9 dispone que, *“Es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos para someter a evaluación de la sociedad, las acciones del Estado y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; con atención al enfoque de derechos, a los resultados esperados y obtenidos, a los recursos financieros empleados y a los métodos utilizados sobre su gestión. La rendición de cuentas será un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada”;*

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 11 prevé que, *“Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones. En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información.”;*

**Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece, *“El Consejo deberá realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas concertados con las instituciones y la ciudadanía; analizar los métodos utilizados, la calidad de la información obtenida y formular recomendaciones. Los informes de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, serán remitidos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el plazo de treinta días posteriores a la fecha de presentación del informe, a fin de que se verifique el cumplimiento de la obligación y también se difunda a través de los mecanismos de los que dispone el Consejo”;*

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 13 prevé dentro de las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en lo relativo al fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción lo siguiente: *“1. Promover políticas institucionales sobre la transparencia de la gestión de los asuntos públicos, la ética en el uso de los*

*bienes, recursos y en el ejercicio de las funciones públicas y el acceso ciudadano a la información pública (...)*”;

**Que,** el Reglamento de Rendición de Cuentas, emitido mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 de 10 de marzo de 2021, por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, determina en el artículo 1 que, *“El presente Reglamento tiene por objeto establecer los mecanismos de rendición de cuentas: procedimientos, cronograma, contenidos y herramientas, que deben implementar los sujetos obligados a rendir cuentas con la participación de la ciudadanía para evaluar la gestión pública”*;

**Que,** el artículo 4 del Reglamento de Rendición de Cuentas establece que, *“La rendición de cuentas es un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible, que permite someter a evaluación de la ciudadanía la gestión de lo público. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada.”*;

**Que,** el Reglamento de Rendición de Cuentas en el artículo 8 señala que dentro del proceso de rendición de cuentas, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social deberá, *“f) Determinar el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados en el proceso de rendición de cuentas; g) Remitir la queja a la Contraloría General del Estado y a los respectivos organismos de control con los listados de incumplimiento de los sujetos obligados a rendir cuentas, a fin de que se proceda con las acciones de control correspondientes (...)*”;

**Que,** el Reglamento de Rendición de Cuentas en el artículo 11 prevé que, *“Para las instituciones de nivel nacional Unidad de Administración Financiera (UDAF) y sus Entidades Operativas Desconcentradas (EOD) de las cinco funciones del Estado: Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Electoral, y de Transparencia y Control Social; las instituciones de Educación Superior, otra institucionalidad del Estado y los medios de comunicación social, deberán implementar el proceso de rendición de cuentas de acuerdo a las siguientes fases, en complemento con lo establecido en las guías especializadas existentes para el efecto y de acuerdo con el siguiente cronograma (...)*”;

**Que,** el Reglamento de Rendición de Cuentas en el artículo 12 establece que, *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los niveles provincial, cantonal y parroquial; y, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los mismos para el cumplimiento de sus funciones, deberán implementar el proceso de rendición de cuentas de acuerdo a las siguientes fases, en complemento con lo establecido en las guías especializadas existentes para el efecto, y de acuerdo al siguiente cronograma (...)*”;

**Que,** mediante resolución Nro. CPCCS-PLC-SG-031-0-2023-0176 de 13 de diciembre de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió, *“Reformar parcialmente el artículo 20 del Reglamento de Rendición de Cuentas sobre el cumplimiento del informe de rendición de cuentas, en los siguientes términos: Art. 1.- Sustitúyase el texto del Art. 20 por el siguiente: “Se considerará cumplido el informe de rendición de cuentas que se entregue al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través del Sistema Informático existente para el efecto, en Estado Finalizado con el código QR, dentro del plazo establecido, una vez que se verifique la implementación de una deliberación pública participativa y que el Acta/ Plan de Trabajo incluya todos los acuerdos y compromisos alcanzados entre los sujetos a rendir cuentas y la ciudadanía. Es deber del sujeto obligado garantizar la disponibilidad de la información mediante los links de verificación de sus formularios presentados al CPCCS. En el caso de que la información subida en el sistema informático sea incompleta o no se haya implementado el proceso establecido en este reglamento el sujeto obligado/entidad será considerado como incumplido, en virtud de lo cual el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, actuará según sus competencias constitucionales y legales. El sistema notificará la finalización del proceso al sujeto que rinde cuentas con la emisión de un correo electrónico del usuario responsable del ingreso de la información.”;*

**Que,** la Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas elaboró, con fecha 18 de febrero de 2025, el *“INFORME TÉCNICO PARA LA MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PERIODO FISCAL 2024”* en el que recomendó:

*“(…) presentar al Pleno del Consejo de Participación y Control Social la propuesta de Nuevo Cronograma para la implementación del proceso de rendición de cuentas del periodo fiscal 2024 para todos los sujetos obligados a rendir cuentas, es decir los incluidos en los artículos 11 y 12 del Reglamento respectivo, y que armoniza los tiempos con el Cronograma Electoral dispuesto por el Consejo Nacional Electoral para la Segunda Vuelta del periodo de elecciones presidenciales 2025.”;*

**Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0115-M de 21 de febrero de 2025, el Coordinador General de Asesoría Jurídica remite al Coordinador Técnico para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación, y Control Social el *“INFORME DE VIABILIDAD”* sobre el *“Informe Técnico para la modificación del cronograma de rendición de cuentas del periodo fiscal 2024”*; en el cual, concluyó y recomendó lo siguiente:

### “3. CONCLUSIÓN

- 3.1 *A fin de no incurrir en la prohibición establecida en el artículo 203 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, ut supra citado, se requiere aprobar el cronograma propuesto para la rendición de cuentas para el proceso de rendición de cuentas del periodo fiscal 2024.*
- 3.2 *La rendición de cuentas es un derecho de la ciudadanía y una obligación de las instituciones públicas, razón por la cual, el cronograma de rendición de cuentas debe ser un proceso dinámico, continuo de adaptación y mejora, respondiendo a las demandas de la sociedad, reflejando los cambios en la gestión pública, adaptándose al contexto específico, de esa manera se podrá garantizar que la rendición de cuentas sea un instrumento efectivo para fortalecer la transparencia, la participación ciudadana. Por lo expuesto, el planteamiento del cronograma para la rendición de cuentas del periodo 2024 permite que ésta no sea considerada como una actividad de proselitismo político.*
- 3.3 *El “Informe Técnico para la modificación del cronograma de rendición de cuentas para el proceso de rendición de cuentas del periodo fiscal 2024” en referencia ha sido construido con estricta observancia del marco constitucional y legal vigente.*

### 4. RECOMENDACIÓN

- 4.1 *En relación con los antecedentes, base normativa y análisis expuesto, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica luego de la revisión del “Informe Técnico para la modificación del cronograma de rendición de cuentas para el proceso de rendición de cuentas del periodo fiscal 2024”, recomienda ponerlo en conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conforme a las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 13 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para la respectiva aprobación por excepción por ser legal y procedente.”;*

**Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-CT-2025-0027-M de 21 de febrero de 2025, el Coordinador Técnico para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación, y Control Social informó y solicitó al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social lo siguiente:

*“En atención al memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0115-M de 21 de febrero de 2025, suscrito por el Dr. Andrés Santiago Peñaherrera, Coordinador General de Asesoría Jurídica, en lo pertinente menciona: (...) Mediante el presente, remito el informe solicitado para continuar con el trámite correspondiente. (...)”.*

*En mi calidad de Coordinador Técnico cumplo en remitir el Informe de Viabilidad Jurídica inherente al Informe Técnico para la modificación del cronograma de rendición de cuentas del período fiscal 2024, solicito gentilmente que por su intermedio se ponga en conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para su respectiva resolución.”;*

- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-007-E-2025-0069 de 28 de febrero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió, *“(...) Artículo 2.- Aprobar el “Informe de viabilidad jurídica inherente al anteproyecto metodología para determinar el cumplimiento de la presentación de informes de rendición de cuentas al CPCCS”, aprobado por el Coordinador General de Asesoría Jurídica. Artículo 3.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas la aplicación obligatoria de la “Metodología para Determinar el Cumplimiento de la Presentación de Informes de Rendición de Cuentas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”, como instrumento técnico para la verificación y evaluación del cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas correspondiente al período fiscal 2023 en adelante.*
- Que,** en Sesión Extraordinaria Nro. 007 celebrada el 28 de febrero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como segundo punto del orden del día, *“Conocimiento del Informe jurídico de viabilidad sobre el “Informe Técnico para la modificación del cronograma de rendición de cuentas del período fiscal 2024”; remitido a través del Memorando Nro. CPCCS-CT-2025-0027-M de fecha 21 de febrero de 2025, suscrito por el Coordinador 2 Técnico para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación, y Control Social; y, resolución.”;*
- Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-CJE-2025-0059-M de 28 de febrero de 2025, la consejera, magíster Jazmín Lilibeth Enríquez Castro presentó una moción resolución, solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: *“2. Conocimiento del Informe jurídico de viabilidad sobre el “Informe Técnico para la modificación del cronograma de rendición de cuentas del período fiscal 2024”; remitido a través del Memorando Nro. CPCCS-CT-2025-0027-M de fecha 21 de febrero de 2025, suscrito por el Coordinador 2 Técnico*

para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación, y Control Social; y, resolución.”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conocer el “Informe jurídico de viabilidad sobre el “Informe Técnico para la modificación del cronograma de rendición de cuentas del periodo fiscal 2024”, remitido a través del Memorando Nro. CPCCS-CT-2025-0027-M de fecha 21 de febrero de 2025, suscrito por el Coordinador Técnico para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación, y Control Social.

**Artículo 2.-** Aprobar el “Informe jurídico de viabilidad sobre el “Informe Técnico para la modificación del cronograma de rendición de cuentas del periodo fiscal 2024”, aprobado por el Coordinador General de Asesoría Jurídica del CPCCS.

**Artículo 3.-** Aprobar la propuesta del Nuevo Cronograma para la implementación del proceso de rendición de cuentas del periodo fiscal 2024 para todos los sujetos obligados a rendir cuentas, en los siguientes términos:

Fase instituciones Art. 11	Fase instituciones Art. 12	Tiempo de ejecución
0- Organización interna institucional del proceso de rendición de cuentas	1. Planificación y facilitación del proceso desde la Asamblea Local	Del 14 de abril al 13 de mayo
1- Elaboración del Informe de Rendición de Cuentas	2. Evaluación de la gestión y elaboración del Informe Institucional	Del 14 de mayo al 13 de junio
2- Deliberación sobre el Informe de Rendición de Cuentas presentado a la ciudadanía	3. Deliberación pública y evaluación ciudadana del Informe Institucional	Del 14 de junio al 13 de julio
3- Entrega del Informe de Rendición de Cuentas al CPCCS	4. Incorporación de la Opinión Ciudadana, retroalimentación y seguimiento	Del 14 de julio al 14 de agosto

**Artículo 4.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, la publicación en la página web del Nuevo Cronograma para la implementación del proceso de rendición de cuentas del periodo fiscal 2024 para todos los sujetos obligados a rendir cuentas, en coordinación con la Subordinación Nacional de Rendición de Cuentas.

**Artículo 5.-** Disponer a la Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas, la difusión y socialización del Nuevo Cronograma para la implementación del proceso de rendición de cuentas del periodo fiscal 2024 para todos los sujetos obligados a rendir cuentas.

**Artículo 6.-** Disponer a la Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas y a la Subcoordinación Nacional de Tecnologías de la Información, realizar todas las acciones necesarias para la ejecución del proceso de Rendición de Cuentas del Periodo Fiscal 2024, conforme al cronograma propuesto.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana, proceda con la publicación de la presente resolución en la página web.

**SEGUNDA.-** Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución, a las y los consejeros del CPCCS; a la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción y Control Social; a la Secretaria Técnica de Participación Ciudadana y Control Social; a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana; a la Subcoordinación Nacional de Tecnologías de la Información; y, a la Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuenta, a fin de que proceda conforme en el ámbito de sus competencias.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.** - La presente resolución entrará en vigor a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el veinte y ocho de febrero de dos mil veinticinco.



Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.** – Quito D.M., viernes 28 de febrero de 2025, **Razón.** - i) Se deja constancia que, mediante Oficio Nro. CPCCS-SG-2025-0104-OF Q de 09 de febrero de 2025 se ha realizado la comunicación de principalización de los consejeros Cuarán Rosero Piedad Del Rocío y Albán Molestina Gonzalo Xavier. ii) Con la

principalización de los Consejeros y Consejeras mencionados, el Pleno del CPCCS queda conformado de la siguiente manera: Consejero Mgs. Albán Molestina Gonzalo Xavier; Consejera Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie; Consejera Mgs. Cuarán Rosero Piedad Del Rocío; Consejera Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth, Presidente Consejero Mgs. Fantoni Baldeón Andrés Xavier; Consejera Mgs. Verdezoto Del Salto Johanna Ivonne. iii) A la fecha no existe más Consejeros y Consejeras suplentes posesionados que garanticen la adecuada conformación del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. iv) Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Extraordinaria No. 007, instalada el 28 de febrero de 2025 a las 12h52, con la siguiente votación de los Consejeros y las Consejeras: Mgs. Albán Molestina Gonzalo Xavier (Apoyo a la moción; A favor); Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad Del Rocío (A favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth (Proponente; A favor), Mgs. Verdezoto Del Salto Johanna Ivonne (A favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Apoyo a la moción; A favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**



Firmado electrónicamente por:  
**MARIA  
GABRIELA  
GRANIZO HARO**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro  
**SECRETARIA GENERAL ENCARGADA**  
**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**DIRECCION EJECUTIVA**

**Memorando Nro. SKW-DE-2025-0427-M**

**Tena, 24 de marzo de 2025**

**PARA:** Mgtr. Gladys Piedad Paguay Cuvi  
**Especialista de Dirección Ejecutiva**

Ing. Diana Gabriela Paredes Garces  
**Analista de Planificación y Seguimiento 2**

**ASUNTO:** Remito Resolución Administrativa M° 076 del GAD PROVINCIAL DE  
NAPO

De mi consideración:

Para su conocimiento y tramite respectivo, remito la Resolución Administrativa M° 076, suscrito por el Téc. José Toapanta - Prefecto de Napo, sobre la designación como responsable del proceso de Rendición de Cuentas 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Jhonathan Lee Rosales Santamaria  
**DIRECTOR EJECUTIVO DEL SUMAK KAWSAY WASI**

Anexos:

- RESOLUCION ADMINISTRATIVA 076 GAD NAPO RENDICION DE CUENTAS 2024.pdf



Jhonathan Lee Rosales Santamaria  
JHONATHAN LEE  
ROSALES SANTAMARIA



# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 076

EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

## CONSIDERANDO

Que, la Constitución del Ecuador en el Artículo 100 estipula que (...) *En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos*" (...);

Que, en el literal 4, del Artículo 100 de la Carta Magna, establece que la participación en estas instancias ciudadanas se ejerce para (...) *Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social*" (...);

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el literal u) del Artículo 50, dispone entre las atribuciones del Prefecto o Prefecta: (...) *"Presentar al consejo y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el estado de los servicios y de las demás obras públicas realizadas en el año anterior, los procedimientos empleados en su ejecución, los costos unitarios y totales y la forma cómo se hubieren cumplido los planes y programas aprobados por el consejo"*(...);

Que, el Artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de las atribuciones del Prefecto o Prefecta, entre otras le corresponde:

(...) **a)** Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá conjuntamente con el procurador síndico; **b)** Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; **h)** Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; **j)** Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias" (...);

Que, en el Artículo 90, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina los sujetos obligados a rendir cuentas: (...) *"Las autoridades del Estado,*

*-Planificad / Especifica*  
*Ferreira*  
*coordinador*  
*RL*





# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones" (...);.

Que, en el Art. 91, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece, los objetivos de la rendición de cuentas, los siguientes: (...) "1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; 2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos; 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno" (...);

Que, en el Art. 92, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana dispone que las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre: (...) "1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral; 2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales; 3. Presupuesto general y presupuesto participativo; 4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; 5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional" (...);

Que, en el Art. 95, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece la Periodicidad: (...) "La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley" (...);

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-007-E-2025-007028-02-2025, el pleno del Consejo De Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "Artículo 3.- Aprobar la propuesta del Nuevo Cronograma para la implementación del proceso de rendición de cuentas del periodo fiscal 2024 para todos los sujetos obligados a rendir cuentas", cronograma al que se sujeta el GAD Provincial de Napo;

Que, con memorando N° 0188-2025-P, del 12 de marzo del 2025, el señor José Alejandro Toapanta Bastidas, Prefecto de Napo, solicitó a las Direcciones y Subdirecciones involucradas, la participación, activa y de fiel cumplimiento de las actividades relacionadas con el proceso de rendición de cuentas del periodo 2024 del GAD Provincial de Napo;



# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Que, con memorando N° 0189-2025-P, del 12 de marzo del 2025, el señor José Alejandro Toapanta Bastidas, Prefecto de Napo, remitió la matriz de levantamiento de la información del proceso de Rendición de Cuentas 2024 del GAD Provincial de Napo, adjuntando, además, el cronograma aprobado de las actividades del proceso;

Que, con memorando N° 0191-2024-P, del 13 de marzo del 2024, el señor José Alejandro Toapanta Bastidas, Prefecto de Napo, dispone a la Secretaria General, proceda con la elaboración de la Resolución Administrativa, para la conformación del Equipo Técnico y aprobación del cronograma de actividades, para el proceso de Rendición de Cuentas del año fiscal 2024.

en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución Política de la República del Ecuador y el COOTAD y leyes conexas y normas secundarias aplicables al sector público;

## RESUELVE

**Artículo 1.- Designar** como responsable del proceso de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a la Dirección de Planificación; y, como responsable de sistematizar, llenar formularios y subir la información correspondiente a la rendición de cuentas, en la plataforma de la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a la Subdirección de Participación Ciudadana.

**Artículo 2.- Equipo Técnico Institucional, para la Conformación del Equipo Técnico Mixto y aprobación del cronograma de actividades, para el proceso de Rendición de Cuentas del año fiscal 2024,** estará conformado por los Directores y Representantes de la Sociedad Civil, los siguientes:

EQUIPO TÉCNICO MIXTO		
	<b>LIDERADA POR EL GAD PROVINCIAL DE NAPO PARA ELABORAR EL INFORME</b>	<b>LIDERADA POR LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL, QUE FORMAN EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA GADPN, PARA PLANIFICAR DELIBERACIÓN.</b>
1	Ara. Cristoforo Marcelo Barberán Molina Director de Planificación	Lesly Sofia Cerda Shiguango Miembro Principal de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO.





# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

2	Tlgo. Marco Lauriano Espinosa Espinosa <b>Director Financiero</b>	Nasario Fungencio Bone Benítez <b>Miembro Principal de los Pueblos Afro Ecuatorianos SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO.</b>
3	Ing. Roberts Duval García Bohórquez <b>Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje</b>	Jacobo Alfonso Villafuerte Barreno <b>Miembro Principal del Sector Transporte Terrestre SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO.</b>
4	Lcdo. William Patricio Estrada Paredes <b>Director de Comunicación</b>	Antonio Bolívar Pasquezan Chuga <b>Miembro Principal de las Universidades SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO.</b>
5	Msc. Issac Tiofilo Grefa Grefa <b>Director de Nacionalidades y Turismo</b>	Luis Marcelo Poveda Valle <b>Miembro Principal de las Asociación Productivas SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO.</b>
6	Ing. Jimmy Walter Villacís Guamán <b>Director de Obras Públicas</b>	Abrahán Fernando Andy Vargas <b>Miembro Principal de las Asociaciones Agropecuarias SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO.</b>
7	Abg. Jonnathan Rojas Cabrera <b>Director de Gestión Ambiental</b>	Ab. Lucía Mary Rodríguez Aguínda <b>Miembro Principal de las Organizaciones de Mujeres SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO.</b>
8	Abg. Juan Pablo Ramírez Ocaña <b>Director de Secretaría General</b>	Geovanny Alomoto Cumanicho <b>Miembro Principal de los Grupos de Atención Prioritaria SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO.</b>
9	Ing. Tito Egidio Merino Quezada <b>Asesor 2 de Prefectura</b>	María José Toapanta Patiño <b>Miembro Principal de los Jóvenes SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO.</b>
10	Prof. Ricardo Galo Grefa Alvarado <b>Subdirector de Participación ciudadana</b>	
11	Lcda. Claudia Maribel Mamallacta Tapuy <b>Subdirectora de Presupuesto, Encargada</b>	
12	Ing. Luis Santiago Zárate Ñíguez <b>Subdirector del Estudios y Proyectos</b>	
13	Ing. Brayan Roberto Ocampo Martínez <b>Subdirector de Tecnología Informática</b>	
14	Lcdo. Cristian Eduardo Benavides Yánez <b>Subdirector de Ally TV</b>	
15	Ing. Jhonathan Lee Rosales Santamaría <b>Director Ejecutivo del Sumak Kawsay Wasi</b>	
16	Abg. Sergio Jairo Zambrano Pérez <b>Gerente General de EMPRODECO</b>	

**Artículo 3.- Funciones del Equipo Técnico Institucional para el proceso de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, sus responsabilidades serán:**

- a) Vigilar y hacer cumplir lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana y demás instrumentos dispuestos por el Consejo de





# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Participación Ciudadana y Control Social, referente a la rendición de cuentas.

- b) Asistir a las reuniones convocadas por el presidente del Comisión.
- c) Recopilar, revisar y analizar la información, establecida en la normativa, guías, y consultas ciudadanas, para la rendición de cuentas.
- d) Coordinar con los delegados de la Asamblea Provincial y/o Miembros de la Ciudadanía del Consejo de Planificación Provincial de Napo, con el fin de facilitar el proceso de rendición de Cuentas
- e) Proponer un cronograma para la ejecución de las fases del proceso de rendición de cuentas.
- f) Acompañar a los delegados de la Asamblea Provincial y/o miembros de la ciudadanía del Consejo de Planificación Provincial en la ejecución de las actividades de cada fase de rendición de cuentas.
- g) Coordinar con las direcciones administrativas del GAD Provincial de Napo para la entrega de la información necesaria para elaborar los informes de rendición de cuentas.
- h) Elaborar el informe anual de rendición de cuentas y presentar al Prefecto para su aprobación, previa a la deliberación pública y evaluación ciudadana.
- i) Coordinar el llenado de los formularios de rendición de cuentas enviados por Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), la subida de información requerida en la plataforma de la página web del CPCCS, preparación del informe escrito que se presentará en la Asamblea de rendición de cuentas; y, la organización logística, tanto de los talleres previos y la Asamblea Ciudadana de rendición cuentas.
- j) Incorporar al documento de rendición de cuentas, las sugerencias y las recomendaciones ciudadanas que surjan en la deliberación pública, previo a la subida del informe en la plataforma del CPCCS.\*
- k) Presentar el informe final de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo al CPCCS, dentro de los 30 días posteriores a la Asamblea ciudadana de deliberación pública del informe de rendición de cuentas.
- l) Las demás que el Prefecto disponga.

**Artículo 4.-** Disponer que, en la primera reunión del Equipo Técnico Mixto, se establezca y apruebe el cronograma general y mecanismos para el proceso de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad a las Resoluciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS).

**Artículo 5.-** Disponer a todas las Direcciones, Subdirecciones y Unidades la entrega de información para alimentar el informe de rendición de cuentas, en





# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

los tiempos que determine el Equipo Técnico Mixto, para el proceso de Rendición de Cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

**Artículo 6.-** Disponer a la Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, proceda a notificar la presente resolución a todos los servidores responsables de las Direcciones, Subdirecciones y Representantes de la Sociedad Civil del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, sin excepción.

**Artículo 7.-** Disponer, a la Dirección de Comunicación y Subdirección de Tecnología Informática, publicar en el portal web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, todos los medios de verificación de los respectivos informes de rendición de cuentas establecidos en la metodología y el sistema informático de rendición de cuentas en un lugar visible y de fácil acceso.

**Artículo 8.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación y suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web y gaceta institucional.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a los catorce días del mes de marzo del dos mil veinticinco.



Firmado electrónicamente por:  
JOSE ALEJANDRO  
TOAPANTA BASTIDAS

José Alejandro Toapanta Bastidas  
**PREFECTO DE NAPO**



**RAZÓN:** Siento como tal, que la Resolución Administrativa N° 076, que antecede, fue emitida y suscrita por el señor José Alejandro Toapanta Bastidas, Prefecto de la Provincia de Napo, a los catorce días del mes de marzo del dos mil veinticinco.  
**LO CERTIFICO.**



Firmado electrónicamente por:  
JUAN PABLO RAMIREZ  
OCAÑA

Abg. Juan Pablo Ramírez Ocaña  
**SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO**



063 700 080 Ext.1028  
062 886 503



prefecturaa@napo.gob.ec  
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo  
y Olmedo

Pág. 6



# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

## ENVIADO A:

Prefectura;  
Viceprefectura;  
Dirección Administrativa;  
Dirección de Planificación;  
Subdirección de Participación Ciudadana;  
Director Financiero;  
Director de Fomento Productivo Riego y Drenaje;  
Director de Comunicación;  
Director de Nacionalidades y Turismo;  
Director de Obras Públicas;  
Dirección de Ambiente;  
Asesor 2 de Prefectura;  
Subdirector de Participación ciudadana;  
Subdirectora de Presupuesto, Encargada;  
Subdirector del Estudios y Proyectos;  
Subdirector de Tecnología Informática;  
Subdirector de Ally TV;  
Director Ejecutivo del Sumak Kawsay Wasi;  
Gerente General de EMPRODECO;  
Representantes de la Sociedad Civil; y,  
Archivo.



063 700 080 Ext.1028  
062 886 503



prefecturaa@napo.gob.ec  
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo  
y Olmedo

**ASESORIA JURÍDICA**

**Memorando Nro. SKW-DE-2025-0430-M**

**Tena, 24 de marzo de 2025**

**PARA:** Ing. Jhonathan Lee Rosales Santamaria  
**Director Ejecutivo del Sumak Kawsay Wasi**

**ASUNTO:** REMITE LA RESOLUCIONES ADMINISTRATIVA PARA EL  
PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL SUMAK KAWSAY  
WASI.

De mi consideración:

En referencia al Memorando Nro., SKW-DE-2025-0426-M, que en su parte pertinente refiere "(...) Nro. SKW-UPS-2025-0152-M, suscrito por la Ing. Diana Paredes - Analista de Planificación y Seguimiento, mediante el cual menciona que: "En cumplimiento a la **RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-007-E-2025-0070 28-02-2025 EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**, las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, solicito la **actualización de la Resolución Administrativa Nro. SKW-GADPN-DE-002-2024 y Resolución Administrativa Nro. SKW-GADPN-DE-003-2024** que competen al proceso de **Rendición de Cuentas** las mismas que serán soporte para la ejecución del proceso correspondiente al ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con lo establecido en la **Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y las directrices del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social**". Con este contexto, autorizo la actualización de la Resolución Administrativa Nro. SKW-GADPN-DE-002-2024, para el inicio del proceso de Rendición de Cuentas 2024.

La Unidad Jurídica, procede con la instrumentación de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. SKW-GADPN-DE-003-2025, con la cual establece el proceso para la Rendición de Cuentas correspondiente al año 2025.

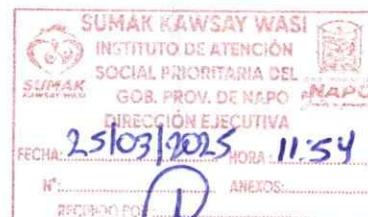
Se remite la misma en físico para su respectiva legalización.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Liliana Maricela Villa Montesdeoca  
**ANALISTA JURÍDICA 1**



**ASESORIA JURÍDICA**

**Memorando Nro. SKW-DE-2025-0430-M**

**Tena, 24 de marzo de 2025**

Referencias:

- SKW-DE-2025-0426-M

Anexos:

- resolucion\_no\_\_cpccs-ple-sg-007-e-2025-0070\_firmado-signed.pdf

Copia:

Mgr. Gladys Piedad Paguay Cuvi  
**Especialista de Dirección Ejecutiva**

Ing. Diana Gabriela Paredes Garces  
**Analista de Planificación y Seguimiento 2**



Generado electrónicamente por:  
**LILIANA MARICELA  
VILLA MONTEDEOCA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. SKW-GADPN-DE-003-2025**

**LA MAXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL SUMAK KAWSAY WASI – INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO.**

**CONSIDERANDO**

**Que**, la Constitución del Ecuador en el Artículo 100 estipula que (...) *En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos* (...),

**Que**, en el numeral 4, del Artículo 100 de la Carta Magna, establece que la participación en estas instancias ciudadanas se ejerce para (...1 *Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social*)(...),

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

**Que**, en el Artículo 90, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina los sujetos obligados a rendir cuentas: (...)*“Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones”*(...);

**Que**, en el Art. 91, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece los objetivos de la rendición de cuentas, los siguientes: (...)

1. *Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública;*
2. *Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos;*
3. *Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y,*
4. *Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno”*(...);

**Que**, en el Art. 92, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, dispone que: *Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre: (...)*

1. *Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral;*
2. *Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales;*
3. *Presupuesto general y presupuesto participativo;*



**SUMAK  
KAWSAY WASI**  
Instituto de Atención Social Prioritaria



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Provincial de Napo  
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas;

5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional"(...);

**Que**, en el Art. 95, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece la Periodicidad:  
(...)

"La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley"(...);

En ejercicio de mis atribuciones que me confiere la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL "SUMAK KAWSAY WASI", INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO:**

#### RESUELVO:

**Artículo 1.-** Designar como responsable del proceso de rendición de cuentas del Instituto de Atención Social Prioritaria del Gobierno Provincial de Napo, a la Unidad de Planificación y Seguimiento; y, como responsable de sistematizar, llenar formularios, subir la información y organizar los eventos de socialización, correspondiente a la rendición de cuentas, en la plataforma de la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a la Unidad de Comunicación Social del SUMAK KAWSAY WASI.

**Artículo 2.-** Equipo Técnico Institucional para el proceso de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, estará conformado por: La/el Subdirector/a de Gestión Social, Subdirector/a Financiero/a, Sub Director/a Administrativo/a, el o la Analista de Planificación y Seguimiento, Analista de Comunicación y Analista de Tecnologías.

**Artículo 3.-** Delegar a la Unidad de Planificación, proceda con las actividades que sean necesarias ante la Unidades respectivas, con la finalidad de cumplir a cabalidad la actividad de Rendición de Cuentas de la Institución.

**Artículo. 4.-** Funciones del Equipo Técnico Institucional para el proceso de rendición de cuentas del SUMAK KAWSAY WASI Instituto de Atención Social Prioritaria del GAD P de Napo, sus responsabilidades serán:

- a) Vigilar y hacer cumplir lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana y demás instrumentos dispuestos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, referente a la rendición de cuentas.
- b) Elegir de entre sus miembros a la secretaria o secretario, a fin de documentar las decisiones tomadas.
- c) Asistir de manera obligatoria a las reuniones convocadas por el presidente del Comisión.
- d) Recopilar, revisar y analizar la información, establecida en la normativa, guías, y consultas ciudadanas, para la rendición de cuentas.
- e) Proponer un cronograma para la ejecución de las fases del proceso de rendición de cuentas.
- f) Acompañar a los delegados de la Sociedad Civil en la ejecución de las actividades de cada fase de rendición de cuentas.
- g) Elaborar el informe anual de rendición de cuentas y presentar a la Dirección Administrativa para su aprobación, previa a la deliberación pública y evaluación ciudadana.



062 887 865



www.sumakawsaywasi.gob.ec  
sumakawsaywasi@gmail.com



Av. Jumandy y  
Av. Tamiahurco

- h) Coordinar el llenado de los formularios de rendición de cuentas enviados por Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), la subida de información requerida en la plataforma de la página web del CPCCS, preparación del informe escrito que se presentará en la Asamblea de rendición de cuentas; y, la organización logística, tanto de los talleres previos y la Asamblea Ciudadana de rendición cuentas.
- i) Incorporar al documento de rendición de cuentas, las sugerencias y las recomendaciones ciudadanas que surjan en la deliberación pública, previo a la subida del informe en la plataforma del CPCCS.
- j) Presentar el informe final de rendición de cuentas del **"SUMAK KAWSAY WASI", INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO** al CPCCS, dentro de los 30 días posteriores a la Asamblea ciudadana de deliberación pública del informe de rendición de cuentas.
- k) Las demás que el Director Ejecutivo disponga.

**Artículo. 5.-** Disponer que, en la primera reunión del Equipo Técnico Institucional se establezca y apruebe el cronograma general y mecanismos para el proceso de rendición de cuentas del **"SUMAK KAWSAY WASI", INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, de conformidad a las Resoluciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y Resoluciones del COE Nacional.

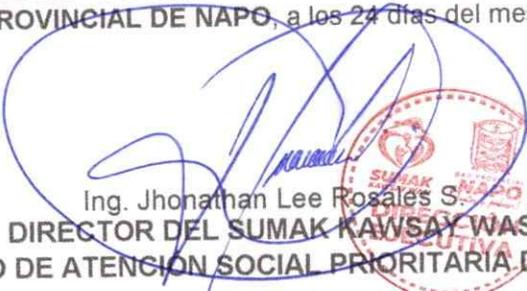
**Artículo. 6.-** Disponer a todas las dependencias del **"SUMAK KAWSAY WASI", INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, la entrega de información para alimentar el informe de rendición de cuentas, en los tiempos que determine el Equipo Técnico Institucional para el proceso de Rendición de Cuentas.

**Artículo. 7.-** Notificar la presente resolución a todos los servidores responsables de las subdirecciones y unidades del **"SUMAK KAWSAY WASI", INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, sin excepción.

**Artículo. 8.-** Disponer, a la Unidad de Comunicación y Tecnología Informática, publicar en el portal web del **"SUMAK KAWSAY WASI", INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, todos los medios de verificación de los respectivos informes de rendición de cuentas establecidos en la metodología y el sistema informático de rendición de cuentas en un lugar visible y de fácil acceso.

**Artículo. 9.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación y suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dado y firmado en el Despacho de la Dirección Ejecutiva del **"SUMAK KAWSAY WASI", INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, a los 24 días del mes de marzo del 2025.

  
Ing. Jhonathan Lee Rosales S.  
**DIRECTOR DEL SUMAK KAWSAY WASI**  
**INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GADPN.**



**SUMAK  
KAWSAY WASI**  
Instituto de Atención Social Prioritaria



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Provincial de Napo**  
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

**ENVIADO A:**

Subdirección Administrativa;  
Subdirección Financiera;  
Subdirección de Gestión Social;  
Unidad de Planificación y Seguimiento;  
Unidad de Comunicación;  
Unidad de Tecnología y Sistemas Informáticos

**RAZÓN:** Siento como tal, que la Resolución Administrativa N° 003 que antecede, fue emitida y suscrito por el Ing. Jhonathan Lee Rosales S., **DIRECTOR DEL SUMAK KAWSAY WASI INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GADPN**, el veinticuatro de marzo del dos mil veinticinco. **LO CERTIFICO.**



Abg. Liliana Mancuela Villa M.  
**ANALISTA JURÍDICA 1**



062 887 865



[www.sumakawsaywasi.gob.ec](http://www.sumakawsaywasi.gob.ec)  
[sumakawsaywasi@gmail.com](mailto:sumakawsaywasi@gmail.com)



Av. Jumandy y  
Av. Tamiahurco



**SUMAK  
KAWSAY WASI**  
Instituto de Atención Social Prioritaria



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Provincial de Napo  
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. SKW-GADPN-DE-003-2024

### QUE REGULA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DEL SUMAK KAWSAY WASI, INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO

LA MAXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL SUMAK KAWSAY WASI – INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO.

#### CONSIDERANDO

**Que**, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el “Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

*La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución...”*

**Que**, el Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:

1. *Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.*
2. *Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.*
3. *Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.*
4. *Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.*
5. *Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.”*

**Que**, el Art. 64 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que:

*“En todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de:*

1. *Elaborar planes y políticas locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía;*
2. *Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo;*
3. *Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados;*
4. *Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social; y,*
5. *Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. La denominación de estas instancias se definirá en cada nivel de gobierno. Para el cumplimiento de estos fines, se implementará un conjunto articulado y continuo de mecanismos, procedimientos e instancias.”*

**Que**, en el Art. 65 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina que: “La composición y convocatoria de las instancias de participación ciudadana a nivel local.- Estarán

*integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad en el ámbito territorial de cada nivel de gobierno”*

**Que**, el Art. 56 de la Ley Orgánica de participación Ciudadana determina “Las asambleas locales.- En cada nivel de gobierno, la ciudadanía podrá organizar una asamblea como espacio para la deliberación pública entre las ciudadanas y los ciudadanos, fortalecer sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades y, de esta forma, incidir de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de los servicios y, en general, la gestión de lo público.

*La asamblea podrá organizarse en varias representaciones del territorio, de acuerdo con la extensión o concentración poblacional.”*

**Que**, el Art. 238 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en lo determinado a la determinación de ingresos y gastos manifiesta: “Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente.

*La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados.”*

**Que**, el Art. 241 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina “El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.”

**Que**, el Art. 4, literal (a) de La ORDENANZA REFORMATIVA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL “SUMAK KAWSAY WASI”, INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, determina como Principios Institucionales: “a) Fomentar la participación ciudadana en el desarrollo social, cultural y recreacional;(...)

En ejercicio de mis atribuciones que me confiere la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL “SUMAK KAWSAY WASI”, INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO:**

**RESUELVO:**

**Art. 1. Objeto.-** La presente resolución tiene como finalidad promover, conformar y normar el funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana del **"SUMAK KAWSAY WASI", INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, garantizando la participación democrática de sus ciudadanos conforme a los principios y normas constitucionales y legales relativas a esta materia

**Art. 2. De los integrantes:**

a. Autoridades

- o Director (a) ejecutivo del SUMAK KAWSAY WASI, quien presidirá el Sistema de Participación del **"SUMAK KAWSAY WASI", INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**
- o Subdirector(a) Financiera
- o Sub Director(a) Administrativa
- o Subdirector(a) Gestión Social
- o Director (a) Zonal del MIES o su delegado permanente
- o Director (a) Zonal de Salud o su delegado permanente

b. Representantes de la sociedad civil

Dos delegados por proyecto social del **"SUMAK KAWSAY WASI", INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**.

Los representantes determinados en el Art. 2 literal b, de esta resolución ostentarán su representación por dos años.

**Art. 3. Designación de los representantes de la sociedad.-** Los representantes de la sociedad civil, un principal y un alterno, serán designados por sus respectivas organizaciones, como parte de los usuarios de los proyectos del **"SUMAK KAWSAY WASI", INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**. De esta designación se comunicará oficialmente a la Dirección Ejecutiva del Sumak Kawsay Wasi, con lo cual quedará acreditada su participación como representante de la sociedad y miembro del Sistema de Participación Ciudadana del **"SUMAK KAWSAY WASI", INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**.

**Art. 4 Determinación del tiempo de permanencia.-** Los miembros del Sistema de Participación Ciudadana del SUMAK KAWSAY WASI, conformarán este Organismo por el tiempo de 2 años, los delegados de la sociedad civil; en el caso de las autoridades y funcionarios, durarán el tiempo que dure su nombramiento.

**Art. 5. De las dietas.-** Los miembros del Sistema de Participación Ciudadana del **"SUMAK KAWSAY WASI", INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, no recibirán dieta alguna. La participación es voluntaria.

**Art. 6. Funciones y atribuciones del sistema del Sistema de Participación Ciudadana del "SUMAK KAWSAY WASI", INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.**

- a. Deliberar sobre las prioridades de desarrollo de la provincia, así como, conocer y definir los objetivos y en general en la definición de propuestas de inversión pública destinadas a grupos de atención prioritaria o vulnerables
- b. Recoger las prioridades de gasto, que se establecerán desde las unidades básicas de participación, como insumo básico dentro del ciclo presupuestario del **"SUMAK KAWSAY WASI", INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.**
- c. Conocer el anteproyecto de presupuesto, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.
- d. Conocer en deliberación pública, el informe de rendición de cuentas del **"SUMAK KAWSAY WASI", INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.**
- e. Elegir a 3 delegados que representen a la sociedad civil en los procesos legales de participación del **"SUMAK KAWSAY WASI", INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO,** con sus respectivos suplentes.
- f. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo;
- g. Fortalecer la democracia con el impulso de mecanismos de participación, y,
- h. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de transparencia y participación ciudadana.

**Art. 7. Sesiones.-** El Sistema de Participación Ciudadana sesionará semestralmente en la fecha que decida el presidente y extraordinariamente cuando la circunstancia lo exija. La convocatoria la realizará el presidente, con una anticipación de por lo menos 72 horas. En caso de sesiones extraordinarias, serán convocadas con 48 horas de anticipación.

**Art. 8. Orden del Día.-** Una vez instalada la sesión del Pleno con el quórum establecido, el secretario (a) dará lectura al orden del día, el que podrá ser modificado por decisión de la mayoría de los asistentes.

**Art. 9. Del Quórum.-** Se establece como quórum necesario para que se instale la sesión con la presencia de la mayoría absoluta, conformada por la mitad más uno de sus miembros. De no existir el quórum reglamentario la sesión se instalará después de quince minutos de espera.

**Art. 10. De la Presidencia.-** La presidencia del Sistema de Participación del **"SUMAK KAWSAY WASI", INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO,** la ejercerá el Director del SUMAK KAWSAY WASI, y/o su delegado en tal virtud tiene las funciones y atribuciones siguientes: Convocar, instalar, dirigir, suspender y clausurar las sesiones de pleno

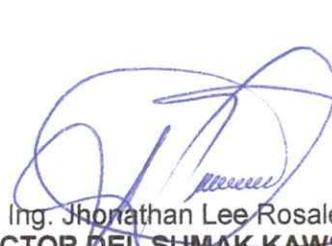
**Art. 11 De la Secretaría del Sistema.-** La Secretaría del Sistema, lo ejercerá quien cumpla las funciones en Comunicación Social (a), sus funciones son las siguientes:

- a. Verificar si existe quórum reglamentario

- b. Dar fe de los actos de las sesiones del Pleno del Sistema de Participación del “**SUMAK KAWSAY WASI**”, **INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**.
- c. Notificar con la debida anticipación, las convocatorias ordenadas por el presidente.
- d. Llevar la correspondencia oficial y llevar el archivo ordenando del Sistema, que reposará en las oficinas de la institución.
- e. Asistir a las sesiones del Pleno del Sistema de Participación, sentar y suscribir conjuntamente con el Presidente del Sistema las actas.
- f. Certificar, en general todos los actos, resoluciones y acuerdos.
- g. Cumplir con los deberes y atribuciones que imponga la presente resolución, reglamentos y más disposiciones emanadas por el Sistema de Participación.

**Artículo. 11.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación y suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dado y firmado en el Despacho de la Dirección Ejecutiva del “**SUMAK KAWSAY WASI**”, **INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, a los 01 días del mes de febrero del 2024.



Ing. Jhonathan Lee Rosales S.  
**DIRECTOR DEL SUMAK KAWSAY WASI**  
**INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GADPN.**

**ENVIADO A:**

Subdirección Administrativa;  
Subdirección Financiera;  
Subdirección de Gestión Social;  
Unidad de Planificación y Seguimiento;  
Unidad de Comunicación;  
Unidad de Tecnología y Sistemas Informáticos

**RAZÓN:** Siento como tal, que la Resolución Administrativa N° 003 que antecede, fue emitida y suscrito por el Ing. Jhonathan Lee Rosales S., **DIRECTOR DEL SUMAK KAWSAY WASI INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GADPN**, a los 01 días del mes de febrero del dos mil veinticuatro. **LO CERTIFICO.**

Abg. Liliana Maricela Villa M.  
**ANALISTA JURÍDICA 1**



## PLANIFICACION Y SEGUIMIENTO

Memorando Nro. SKW-UPS-2025-0177-M

Tena, 01 de abril de 2025

**PARA:** Ing. Jhonathan Lee Rosales Santamaria  
Director Ejecutivo del Sumak Kawsay Wasi

**ASUNTO:** Solicito Convocatoria para la conformación del Equipo Técnico Institucional para el proceso de Rendición de Cuentas del SUMAK KAWSAY WASI año fiscal 2024.

De mi consideración:

En cumplimiento con lo dispuesto en el **REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS del año 2024**, aprobado mediante la **RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-007-E-2025-0070** del 28 de febrero de 2025 por el **PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**, y conforme al Artículo 3 que aprueba la propuesta del nuevo cronograma para la implementación del proceso de rendición de cuentas correspondiente al periodo fiscal 2024 para todos los sujetos obligados, se procede de acuerdo a lo establecido en la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. SKW-GADPN-DE-003-2025**, aprobada el 24 de marzo de 2025, la cual define las funciones del Equipo Técnico Institucional en el proceso de Rendición de Cuentas del Sumak Kawsay Wasi.

Con base en lo anterior, *se solicita mediante el presente memorando la convocatoria a los responsables correspondientes para la conformación del Equipo Técnico Institucional que llevará a cabo el proceso de Rendición de Cuentas 2024*, con el objetivo de cumplir con lo establecido en el Cronograma General de Rendición de Cuentas, específicamente en el Artículo 11, FASE 0: Organización interna institucional del proceso de rendición de cuentas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Diana Gabriela Paredes Garces  
**ANALISTA DE PLANIFICACION Y SEGUIMIENTO 2**

Referencias:

- SKW-DE-2025-0345-M

Anexos:

- Oficio Nro. CPCCS-DNAP-2025-0016-OF con recibido.pdf
- Resolucion\_no\_cpccs-ple-sg-007-e-2025-0070\_firmado-signed.pdf
- CRONOGRAMA DE R.C 2024 DEL CPCCS.jpeg
- CRONOGRAMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL SKW 2024.xlsx
- RESOLUCION ADMINISTRATIVA EQUIPO INSTITUCIONAL.pdf

Copia:

Mgtr. Gladys Piedad Paguay Cuvi  
Especialista de Dirección Ejecutiva



Firmado electrónicamente por:  
**DIANA GABRIELA  
PAREDES GARCES**

**DIRECCIÓN EJECUTIVA**

**Memorando Nro. SKW-DE-2025-0527-M**

**Tena, 03 de abril de 2025**

**PARA:** Ing. Diana Gabriela Paredes Garces  
**Analista de Planificación y Seguimiento 2**

Econ. Adriana Elizabeth Barriga Portilla  
**Subdirectora Financiera**

Lcdo. Jhonathan Vladimir Villalba Valencia  
**Analista de Comunicación Social**

Tlga. Keyla Selene Llori Lopez  
**Subdirectora Administrativa**

Lcdo. Lupo Mauricio Machoa Cerda  
**Subdirector de Gestión Social**

Tigo. Luis Carlos Grefa Yumbo  
**Analista de Sistemas Informáticos 1**

**ASUNTO:** Convocatoria para la conformación del Equipo Técnico Institucional para el proceso de Rendición de Cuentas del SUMAK KAWSAY WASI año fiscal 2024.

De mi consideración:

En cumplimiento con lo dispuesto en el **REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS del año 2024**, aprobado mediante la **RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-007-E-2025-0070** del 28 de febrero de 2025 por el **PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**, y conforme al Artículo 3 que aprueba la propuesta del nuevo cronograma para la implementación del proceso de rendición de cuentas correspondiente al periodo fiscal 2024 para todos los sujetos obligados, se procede de acuerdo a lo establecido en la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. SKW-GADPN-DE-003-2025**, aprobada el 24 de marzo de 2025, la cual define las funciones del Equipo Técnico Institucional en el proceso de Rendición de Cuentas del Sumak Kawsay Wasi.

Conforme lo expuesto, *se convoca a la reunión para la conformación del Equipo Técnico Institucional que llevará a cabo el proceso de Rendición de Cuentas 2024*, con el objetivo de cumplir con lo establecido en el Cronograma General de Rendición de Cuentas, específicamente en el Artículo 11, FASE 0: Organización interna institucional del proceso de rendición de cuentas; para el día viernes 04 de abril de 2025, en la sala de reuniones de la institución.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

**DIRECCION EJECUTIVA**

**Memorando Nro. SKW-DE-2025-0527-M**

**Tena, 03 de abril de 2025**

***Documento firmado electrónicamente***

**Ing. Jhonathan Lee Rosales Santamaria**

**DIRECTOR EJECUTIVO DEL SUMAK KAWSAY WASI**

**Referencias:**

- SKW-UPS-2025-0177-M

**Anexos:**

- Oficio Nro. CPCCS-DNAP-2025-0016-OF con recibido.pdf
- Resolucion\_no\_cpccs-ple-sg-007-e-2025-0070\_firmado-signed.pdf
- CRONOGRAMA DE R.C 2024 DEL CPCCS.jpeg
- CRONOGRAMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL SKW 2024.xlsx
- RESOLUCION ADMINISTRATIVA EQUIPO INSTITUCIONAL.pdf

gp



Firmado electrónicamente por:  
JHONATHAN LEE  
ROSALES SANTAMARIA

## RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO FISCAL 2024

<b>FECHA:</b>	04 de abril 2025
<b>LUGAR:</b>	Sala de Sesiones del Sumak Kawsay Wasi
<b>HORA:</b>	15:00
<b>PARTICIPANTES</b>	
<b>DIRECTOR EJECUTIVO</b> Jonathan Lee Rosales <b>Especialista</b> Gladys Paguay	<b>COMITÉ INSTITUCIONAL</b> Keyla Llori Jessica Morocho Lupo Machoa Luis Grefa Jhonathan Villalta Diana Paredes
<b>ORDEN DEL DÍA</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Palabras de Bienvenida</li> <li>2. Instalación de Quorum</li> <li>3. Conformación del Equipo Técnico Institucional del SKW.</li> <li>4. Socialización fases de proceso de Rendición de Cuentas según lineamientos Participación Ciudadana.</li> <li>5. Presentación del cronograma del Proceso de Rendición de Cuentas 2024</li> <li>6. Inquietudes y sugerencias</li> <li>7. Clausura</li> </ol>	
<b>DESARROLLO DE LA REUNIÓN</b>	
<p><b>Bienvenida.</b></p> <p>El Ing. Jonathan Lee Rosales Director Ejecutivo Sumak Kawsay Wasi agradece la presencia de todos los Subdirectores y Analistas representantes del Equipo Técnico Institucional del SKW y personal de apoyo ;da la bienvenida y solicitando el compromiso desde el inicio hasta el fin del proceso.</p> <p><b>Instalación.</b></p> <p>La Ing Diana Gabriela Paredes Garces responsable del proceso de rendición de cuentas del Instituto de Atención Social Prioritaria del Gobierno Provincial de Napo, acorde a la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA -GDPN-DE-003-2025 y Memorando N°SKW-DE-2025-0527-M de fecha 03 de abril 2025 agradece la presencia de los técnicos de la institución e instala la sesión siendo las 15:00</p> <p><b>Conformación del Equipo Técnico Institucional del SKW.</b></p>	



La Ing Diana Gabriela Paredes Garces acorde a la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA -GDPN-DE-003-M explica detenidamente las funciones que cumple el Equipo Técnico Institucional en el proceso de Rendición de Cuentas siendo parte del Equipo los Subdirectores Financiero, Administrativo y Gestión Social, Analistas de Planificación, Comunicación y Tecnología y se realiza la posesión de los mismos.

#### **Explicación del proceso metodológico de Rendición de Cuentas, ejercicio fiscal 2024**

La Ing Diana Gabriela Paredes Garces brinda una explicación de la metodología y cronograma del proceso de Rendición de Cuentas del Sumak Kawsay Wasi ejercicio fiscal 2024. Acorde a las diapositivas anexas

#### **Presentación del cronograma del Proceso de Rendición de Cuentas**

Con el apoyo de Power Point la Ing Diana Gabriela Paredes Garces, realiza la presentación del cronograma del proceso de rendición de cuentas, acorde diapositivas anexa.

#### **Inquietudes y sugerencias**

- El Lic Lupo Machoa solicita que se envíe con tiempo alertas de las diferentes reuniones que se planifican en el cronograma ya que planificación necesita el apoyo de la mayoría de Unidades.

#### **Clausura**

La Ing Diana Gabriela Paredes Garces 16:30

#### **ACUERDOS / COMPROMISOS**

TAREAS	RESPONSABLE	FECHA
Realizar la exposición de la evaluación del Cuatrimestre del POA 2024 para facilitar el entendimiento a los miembros de la sociedad civil.	Lic. Lupo Machoa	8 de marzo

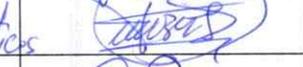
FIRMA DE CONSTANCIA

<b>Ing. Diana Paredes</b>	<b>Lic. Jhonathan Villalba</b>
<b>Unidad de Planificación y Seguimiento</b>	<b>SECRETARIO UC</b>
 	

## REGISTRO DE FIRMAS

TEMA: Conformación Equipo Institucional SKW

FECHA: 04-04-2025

NOMBRES	CARGO/INTITUCION	FIRMA
Jordan Villalba	Comunicación	
Lupo Machoa	Subdirector Gestión Social	
Thaurothou Rosales	Director Ejecutivo	
Keyla Lora	Sub. Administrativa	
Adriana Baranga	Sub. Financiero	
Gladyz Paquay	Especialista de la D.E.	
Luis Greña	Unidad de Sistemas Informáticos	
Diana Paredes	Planificación y Seguimiento	